

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3061

“Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **EDUARDO FILIBERTO MARTINEZ ACUÑA.-**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-777683** de fecha **20/07/2019** al docente: **EDUARDO FILIBERTO MARTINEZ ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **92.125.894**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantia Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantia parcial.
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía
- Certificado de Tiempo de Servicios
- Certificado de Salarios
- Fotocopia legible del contrato de obra
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

		Periodo de liquidación			
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
26/08/1999	30/12/2018	6965	19	4	5
		Años		Valor \$	
		2006		1.277.345	
		2007		1.524.183	
		2008		1.861.284	
		2009		2.063.252	
		2010		2.104.517	
		2011		2.406.318	
		2012		2.523.558	
		2013		2.878.365	
		2014		3.177.365	
		2015		3.428.317	
		2016		3.756.594	
		2017		4.089.899	
		2018		4.425.671	
		TOTAL		\$ 35.516.668	
Menos Cesantias Parciales Canceladas		Res. 120 10/4/2014		\$ 11.236.899	
		Res. 3032 26/10/2017		\$ 17.797.575	
TOTAL CESANTIAS PARCIALES				\$ 6.482.194	

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD DEL ALFANEGOSPECIALIZACION DE ESTANDARES COMPETENCIAS Y LOGROS DE UNA EDUCACION DE COMPETITIVIDAD), cancelado por la Docente con sus recursos propios arroja la suma de: \$ 10.000.000,00, de acuerdo a la certificación del 15 DE ABRIL DEL 2018.

Que el valor del Contrato de ESTUDIOS es de. (\$ 10.000.000,00).

Que el valor de cesantias parciales ya pagadas a descontar de la presente Resolución la suma de (\$ 6.482.194,00).

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantias que se encuentran en trámite

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

No 3061

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **EDUARDO FILIBERTO MARTINEZ ACUÑA.-**

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual hasta eliminarse" (Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **EDUARDO FILIBERTO MARTINEZ ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **92.125.894**, la suma de : (\$ 35.516.668,00), por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente **MUNICIPAL/SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de (\$29.034.474,00) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO Girar la suma de: (\$ 6.482.194,00), como anticipo de cesantías con destino al PAGO DE ESTUDIOS valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **EDUARDO FILIBERTO MARTINEZ ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **92125894**

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a **DANILO OCTAVIO PAZ OBREGON** , identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1143243886** de Ibagué, y T.P **308760** del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

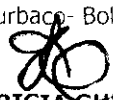
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

01 AGO 2019

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

efe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

 Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró, Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.
30/07/2019-